



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA**  
Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.  
[j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

Valledupar, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023).

DEMANDA: DIVORCIO PARA CESAR LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO.

DEMANDANTE: ARMANDO ÁVILA VALDÉS.

DEMANDADO: DORIS ISABEL PALLARES ABRIL.

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2022-00307-00.

Visto el informe secretarial que antecede, conforme a los artículos 372 y 373 C. G. del P.; se procede a fijar el veinticinco (25) de julio de 2023 a las 9:00 a.m., la cual se celebrará por el aplicativo Teams.

Cítese a las partes para que concurren a conciliar sus diferencias, rendir interrogatorio y demás asuntos a desarrollarse en esa diligencia, a la que también se cita al apoderado judicial de cada una de ellas. Además, se les requiere a las partes y apoderados judiciales que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto (término de ejecutoria), informen su correo electrónico y de los testigos al correo institucional del juzgado [j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co) para remitirles el link con el cual podrán ingresar a la audiencia en el día y hora señalados.

En cumplimiento de lo prescrito en la precitada norma, se decretan las siguientes pruebas, las que se practicarán en la mentada diligencia.

A FAVOR DE LA DEMANDANTE.

DOCUMENTALES. En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

1. Registro civil de matrimonio ÁVILA – PALLARES de la Notaria Primera de Valledupar.
2. Registro civil de nacimiento de ARMANDO ÁVILA VALDÉS y DORIS ISABEL PALLARES ABRIL.
3. Registro civil de nacimiento del hijo común de los consortes, mayor de edad JOAQUIN JOSÉ ÁVILA PALLARES

**TESTIMONIALES**

Recepcionar el testimonio bajo la gravedad del juramento de las siguientes personas, todas mayores de edad, quienes depondrán sobre los hechos de la demanda:

1. DANIEL VEGA CÓRDOBA
2. LUZ MARINA OROZCO OÑATE

Para que depongan sobre la causal alegada para la separación y el tiempo de no convivencia de los esposos.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA.

No se decretan, porque la demanda no fue contestada.

**DE OFICIO**

INTERROGATORIO DE PARTE PRACTICAR interrogatorio de parte a los señores ARMANDO ÁVILA VALDES y DORIS ISABEL PALLARES ABRIL, para que declare sobre el objeto del proceso que se realizará después del practicado por la señora Juez.

ADVERTIR a las partes que esta audiencia no será objeto de aplazamiento, excepto en las circunstancias señaladas en el 372-3 C.G. del P., es decir, si la parte y su apoderado o sólo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y para ello deberán aducir prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer

La inasistencia a la audiencia sin justificación por los interesados, generará las sanciones contempladas en el artículo 372-4 ejusdem, y las respectivas consecuencias probatorias y procesales, inciso 2, numeral 2 ibídem.

Notifíquese y cúmplase.

SIRD

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

**Firmado Por:**  
**Ana Milena Saavedra Martínez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 003 Oral**  
**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac68db07421ca0b4f5f0c4b7b735bee075c7921b13e0cee555cc081ce54dc4c7**

Documento generado en 31/01/2023 04:14:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**